

PORTAL DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional , en particular el artículo 9:



Contratación Federación Nacional de Cafeteros **OCTUBRE/2021** en su condición de Administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Café - FEPC

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA		PLAZO DEL CONTRATO
				NÚMERO DE CÉDULA O RÚT	NOMBRE COMPLETO	
4900178901	2021/10/26	SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TRES PUESTOS DE TRABAJO PARA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN PRECIO DEL CAFÉ CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FEPC, APOYANDO LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, MODELAMIENTO ECONÓMICO, PROYECCIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE MECANISMOS DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS, ASÍ COMO, EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTE EL FEPC	\$3.219.000	860.007.538	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	5 DÍAS
CN-2020-0857	2020/08/27	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA FEDERACIÓN A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL FEPC, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYEN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 101 DE 1993 -EN LO QUE LE RESULTE APLICABLE-, LA LEY 1969 DE 2019, EL DECRETO 2228 DE 2019 Y EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN 3 DE 2020 DEL COMITÉ NACIONAL DEL FEPC	\$32.000.000	1.018.481.930	DANIEL FELIPE HERNANDEZ FORERO	730 DÍAS
CN-2020-0436	2020/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA FEDERACIÓN A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL FEPC, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYEN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 101 DE 1993 -EN LO QUE LE RESULTE APLICABLE-, LA LEY 1969 DE 2019, EL DECRETO 2228 DE 2019 Y EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN 3 DE 2020 DEL COMITÉ NACIONAL DEL FEPC	\$344.400.000	79.749.616	OSCAR MAURICIO BERNAL VARGAS	730 DÍAS